



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0340-2021-UNAM

Moquegua, 12 de abril de 2021

VISTOS, el Informe N° 0101-2021-DIGA/CO/UNAM del 12.04.2021, Informe Legal N° 0258-2021-OAJ//CO-UNAM del 12.04.2021, Informe N° 0377-2021-OPP/UNAM del 12.04.2021, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 12 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario.*

Que, mediante Informe N° 0377-2021-OPP/UNAM del 12.04.2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que, mediante correo institucional el Ministerio de Educación - DIGESU; remite el Convenio N° 019-2021-MINEDU "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Moquegua"; al respecto, precisa que, de acuerdo al artículo 43° numeral 43.1 literal a) de la Ley 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, se autoriza al Ministerio de Educación efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos universidades públicas, durante el año fiscal 2021, el cumplimiento de acciones asociadas a la mejora de calidad del servicio de educación superior universitaria en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30220, Ley Universitaria, de acuerdo a la herramienta de incentivos, sus lineamientos y condiciones que se apruebe mediante resolución del Ministerio de Educación, previa opinión favorable de la DGPP, para tal efecto, dentro de un plazo que no exceda de los sesenta (60) días calendario de la vigencia de la presente ley. Para tal fin, el Ministerio de Educación puede suscribir convenios con las universidades públicas seleccionadas. En ese sentido, señala que, el Ministerio de Educación, mediante Resolución Viceministerial N° 056-2021-MINEDU, aprobó las normas técnicas denominada "Herramientas de Incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva", en el artículo 5.4 numeral 5.4.3 literal a) de la citada resolución, se establece la firma del convenio; por lo que, es de la opinión favorable de la firma del convenio emitido por el MINEDU-DIGESU, ya que beneficiara a la universidad con la transferencia de recurso, siendo necesario que, la Oficina de Asesoría Jurídica emita su opinión legal al respecto.

Que, con Informe Legal N° 0258-2021-OAJ//CO-UNAM del 12.04.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, se ha tomado conocimiento del Convenio N° 019-2021-MINEDU, el cual tiene por objeto: Fortalecer el servicio educativo de la Universidad mediante la implementación de los compromisos establecidos en la Norma Técnica denominada "Herramienta de incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la PNESTP", en el marco de lo dispuesto en el literal a) del numeral 43.1 del artículo 43 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. Al respecto, precisa que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone el diseño e implementación de mecanismos y herramientas técnicas que incentiven y/o fomenten la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las universidades públicas; por su parte, el literal a) del numeral 43.1 del artículo 43° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al MINEDU a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos universidades públicas, durante el año fiscal 2021, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; las modificaciones presupuestarias se efectúan previa suscripción de convenios con las universidades públicas seleccionadas y de acuerdo con los lineamientos y condiciones aprobadas mediante resolución que el MINEDU emita para tal efecto. En tanto que, mediante Resolución Viceministerial N° 056-2021-MINEDU, el MINEDU aprobó la Norma Técnica denominada "Herramienta de incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva", la cual tiene por objetivo establecer los lineamientos y condiciones para la implementación de la herramienta en mención para el Año Fiscal 2021, para cuyo efecto se suscriben los convenios donde se establecen los compromisos y respectivas metas vinculadas a fortalecer el servicio educativo de la universidad de acuerdo a los lineamientos de la PNESTP, y cuyo cumplimiento permita transferir recursos públicos a favor de las universidades públicas seleccionadas.

Asimismo, señala que, de acuerdo al Informe N° 00082-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA, la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria dependiente de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU), sustenta que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA cumple con los criterios de selección establecidos en la Norma Técnica en mención; en tal sentido, se debe suscribir el Convenio para asegurar el compromiso de cumplir con las metas y, a partir de ello, transferir los recursos; por lo que, desde el punto de vista jurídico, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que se apruebe y se autorice la suscripción del proyecto de Convenio N° 019-2021-MINEDU donde se establecen los compromisos y respectivas metas vinculadas a fortalecer el servicio educativo de la universidad de acuerdo a los lineamientos de la PNESTP, y cuyo cumplimiento permita transferir recursos públicos a favor de las Universidades Nacional de Moquegua, seleccionada de acuerdo a la Norma Técnica denominada "Herramienta de incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0340-2021-UNAM

Que, Informe N° 0101-2021-DIGA/CO/UNAM del 12.04.2021, el Director General de Administración, considerando la opinión técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, otorga opinión favorable para que se apruebe y se autorice la suscripción del proyecto de convenio N° 019-2021- MINEDU.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 12 de abril de 2021, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el Convenio N° 019-2021-MINEDU, Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Moquegua; el mismo que tiene por objeto, fortalecer el servicio educativo de la UNIVERSIDAD, mediante la implementación de los compromisos establecidos en la Norma Técnica denominada "Herramienta de incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la PNESTP", en el marco de lo dispuesto en el literal a) del numeral 43.1 del artículo 43° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el cual consta de Doce (12) cláusulas, Ocho (08) folios en Dos (02) ejemplares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Convenio N° 019-2021-MINEDU, **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**; el mismo que tiene por objeto, fortalecer el servicio educativo de la UNIVERSIDAD, mediante la implementación de los compromisos establecidos en la Norma Técnica denominada "Herramienta de incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la PNESTP", en el marco de lo dispuesto en el literal a) del numeral 43.1 del artículo 43° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el cual consta de Doce (12) cláusulas, Ocho (08) folios en Dos (02) ejemplares.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio Interinstitucional.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL